

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 2009-00970 Ejecutivo de JOSE MANUEL MORENO MENDOZA contra JORGE ANTONIO SARMIENTO SOTELO

Vista la actuación surtida dentro del proceso de la referencia, en cuanto este proceso se declaró terminado mediante sentencia de fecha 31 de marzo de 2017, y teniendo en cuenta el Oficio No. 0872 del 28 de noviembre de 2018, radicado el 5 de agosto de 2019, librado por el Juzgado 7 Civil Municipal de Oralidad de Tunja transformado transitoriamente en Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, se ordenará oficiar al citado Juzgado comunicándole que no se puede tener en cuenta el embargo de remanente solicitado.

De otra parte, en cuanto la abogada CATERINE PAEZ CAÑON, identificada con CC No. 52.148.277 y TPA No. 188.878, como apoderada judicial del ejecutante dentro del proceso que decretó el embargo del remanente, solicita se envíe el oficio de levantamiento de medidas cautelares a su correo electrónico y al Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, se ordenará la remisión de copia de los Oficios No. 1946 del 4 de mayo de 2017 y 1945 del 4 de mayo de 2017, dirigido al Registrador de Instrumentos Públicos de Tunja, comunicando el desembargo del inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 070-140698, los cuales fueron retirados por el apoderado judicial del demandado el 19 de mayo de 2017, conforme obra a folios 92 y 93 del Cuaderno 2.

Por lo expuesto, el Juzgado DISPONE:

1°. OFICIAR al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Tunja transformado transitoriamente en Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, informando que no se puede tener en cuenta el embargo de remanente comunicado mediante Oficio No. 0872 del 28 de noviembre de 2018, radicado el 5 de agosto de 2019, para el proceso ejecutivo No. 150014189001-2016-01560-00 de Condominio Campestre Santa Helena contra Gloria Astrid Guevara Cáceres y Jorge Antonio Sarmiento Sotelo, por cuanto el proceso de la referencia, se declaró terminado en sentencia del 31 de marzo de 2017.

En cumplimiento de la sentencia se libraron los oficios 1946 del 4 de mayo de 2017, dirigido al secuestre y 1945 del 4 de mayo de 2017, dirigido al Registrador de Instrumentos Públicos de Tunja, comunicando el desembargo del inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 070-140698, los cuales fueron retirados por el apoderado judicial del demandado el 19 de mayo de 2017, conforme obra a folios 92 y 93 del Cuaderno 2.

2°. Conforme a lo solicitado por la Dra. CATERINE PAEZ CAÑON, remítase a su correo electrónico y al correo electrónico del Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, para el proceso ejecutivo No. 150014189001-2016-01560-00 de Condominio Campestre Santa Helena

contra Gloria Astrid Guevara Cáceres y Jorge Antonio Sarmiento Sotelo, copia de los oficios de desembargo que se libraron en este proceso.

NOTIFÍQUESE (2)

Firma electrónica

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

ladt

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No. 063 Hoy veinte (20) de
agosto de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las 8:00
a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Civil 020 Oral
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9beaa3d19bc48bd29af62f4094219308d04e554fc4a1a1ed95f95eedd5a38e0c

Documento generado en 20/08/2021 07:14:17 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 2009-00970 Ejecutivo de JOSE MANUEL MORENO MENDOZA contra JORGE ANTONIO SARMIENTO SOTELO

Vista la solicitud del demandante, procédase a asignar fecha y hora para la revisión del proceso en la Secretaría del Juzgado, comuníquesele al correo electrónico informado a este despacho.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

ladt

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No. 063 Hoy veinte (20) de
agosto de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las 8:00
a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Civil 020 Oral

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ed23f40156d9c5934054a97f4ea64d892adfb766442eb60592d85455ba51c5a4

Documento generado en 20/08/2021 07:14:20 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>